



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

DISPOSICIÓN N.º 157/DGINFE/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 13.064, la Ley N° 6301, el Decreto N° 481-GCBA-2011, el Decreto N° 203-GCBA- 2016 y su modificatorio Decreto N° 350-GCBA-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, el DNU N° 8-GCBA/2020, las Disposiciones Nros. 37-GCABA-DGINFE/2020, 43-GCABA-DGINFE/2020, el Expediente Electrónico N° 36740838- - GCABA- DGINFE/2019,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 481-GCBA-2011 se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores;

Que en el marco de las atribuciones y competencias establecidas por la Ley Nacional 13.064, el Decreto N° 203-GCBA-2016 y su modificatorio Decreto N° 350-GCBA-2019, esta Dirección General de Infraestructura Escolar (DGINFE) impulsó la Contratación Directa de Obra Menor N° 36/2019 para la realización de la obra de "INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TERMOMECAÁNICA Y AISLACIÓN TÉRMICA" en el Jardín de Infantes Nucleado B - D.E. 19° - Comuna 4, sito en la calle Mom 2380, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley de Obra Pública, del Decreto N° 203/16 y su modificatorio Decreto N° 350/19, mediante el proceso de selección regulado por la ley y los decretos antedichos;

Que el presente proceso licitatorio se llevó a cabo sobre la base de los instrumentos incluidos en el presente expediente, habiéndose cursado invitaciones a diversas empresas del rubro con descripción de las obras a contratarse, presupuesto oficial, modelo de contrata y sus respectivos anexos;

Que la convocatoria se propició por el sistema de ajuste alzado, por la suma PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$4.204.458,00.-) y un plazo de la ejecución de noventa (90) días corridos;

Que el día 20 de diciembre de 2019 se realizó la apertura de sobres, presentándose dos ofertas correspondientes a las empresas: Woden S.A. (CUIT: 30-71542052-6) y E7 Construcciones S.R.L. (CUIT: 30-71447398-7);

Que la Asesora Técnica de la DGINFE realizó el análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que habiéndose analizado las mismas, resultan razonables y admisibles la oferta presentada por la empresa Woden S.A. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 5/100. (\$4.998.583,05.-) que representa un DIECINUEVE por ciento (19%) por encima del presupuesto oficial; y la oferta presentada por la empresa E7 Construcciones S.R.L. por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 9/100 (\$5.335.965,09.-), monto que representa un VEINTISIETE por ciento (27%) por encima del presupuesto oficial, cumpliendo ambas con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que el día 27 de diciembre de 2019, se preadjudicó la Contratación Directa 36/19 a la empresa Woden S.A., por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 5/100. (\$4.998.583,05.-);

Que mediante Disposición N° 37-GCABA-DGINFE/2020 del 20 de febrero de 2020, se aprobó la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 36/19 y se adjudicó a la empresa Woden S.A. (CUIT: 30-71542052-6) la realización de la obra de "INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TERMOMECAÁNICA Y AISLACIÓN TÉRMICA" en el Jardín de Infantes Nucleado B - D.E. 19° - Comuna 4, sito en la calle Mom 2380, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 5/100. (\$4.998.583,05.-);

Que el día 26 de febrero de 2020 se procedió a firmar la contrata entre la empresa contratista y la Administración;

Que por la Disposición N° 43-GCABA-DGINFE/2020, se designó en carácter de Inspector de Obra al agente arquitecto Gerardo Bibbó y en carácter de Supervisora de Obra a la agente arquitecta Julieta Muñoz;

Que la obra no tuvo principio de ejecución, y en consecuencia, no fue suscripta entre las partes intervinientes el Acta de Inicio, documento por el cual registra que la Administración está en condiciones de empezar a ejecutar la obra y la fecha en la cual se comienza a contabilizar el plazo convenido;

Que por lo tanto, no se ha terminado de configurar el perfeccionamiento del contrato;

Que a causa de la llegada del Coronavirus al país, esta Administración ha tenido que hacer frente a situaciones imprevistas, abordando gastos imprevisibles. Es por ello que el Ministerio de Educación ha sufrido un recorte en el presupuesto a este asignado, habiendo sido el mismo destinado a la atención de situaciones sanitarias urgentes;

Que es dable analizar el marco social que nos aqueja, como son los hechos de público conocimiento debido a la emergencia sanitaria por la llegada del coronavirus al país;

Que en este marco, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, entró en vigencia el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre las 00:00 del día 20 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive. Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó dicha medida hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó nuevamente el aislamiento, hasta el día 26 de abril, inclusive y mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó nuevamente el aislamiento, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive. Luego, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se extendió hasta el 7 de junio de 2020, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se extendió la medida hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, fue prorrogada dicha medida hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, esta medida fue prorrogada hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Nacional N° 641/2020, dicha medida se prorrogó hasta el día 16 de agosto, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 677/2020, la medida fue prorrogada hasta el día 30 de agosto, inclusive; Que mediante la Ley N° 6301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia (12/05/2020) hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante el DNU N° 8-GCBA/2020 se prorrogó la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que es necesario destacar que el artículo 12 de esta Ley faculta a la Administración Central, dentro de otros sujetos, "a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad." (...);

Que agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional y el hecho de que se reorganizaron las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio de 2020, requiere la adopción de medidas sanitarias y de seguridad inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que es evidente que al momento de la adjudicación de la obra y la firma de la contrata, otro era el escenario social y económico, ya que es innegable que a partir del 20 de marzo del 2020 han cambiado los hechos drásticamente e imprevisiblemente y con ello, la valoración del interés público comprometido en el marco de la presente Contratación Directa;

Que el contexto de emergencia y de fuerza mayor, motivó una valoración distinta del interés público;

Que el principal objetivo de la Ley 6301 es que, cualquier modificación que se realice en torno a los procesos licitatorios en ejecución, sea favorable a la Administración, en cuanto obtener los mejores beneficios económicos con respecto a la inversión de capital, con la finalidad de proteger y asegurar la actividad, en este caso las obras de los edificios escolares;

Que por todo lo expuesto, esta repartición entiende que la mejor manera de resguardar los activos económicos de la Administración, en este contexto de emergencia y de fuerza mayor, sin importar una mayor erogación para el erario público, es rescindir la Contratación Directa N° 36/19, en el marco del artículo 12 de la Ley N° 6.301;

Que no hubo principio de ejecución de la obra, ni fue suscripta el Acta de Inicio, por lo que no se adeudan certificados y la Administración se encuentra en posesión de la obra, en consecuencia, no existe impedimento para dar el cierre administrativo y económico a la obra en cuestión;

Que no se ha abonado suma alguna en concepto de adelanto financiero de acuerdo a lo establecido en el pto. 2.9.13 del Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente Contratación;

Que la Administración se compromete a la devolución a la contratista de la Póliza



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

entregada por la Ejecución del Contrato en el menor tiempo que permitan los procedimientos vigentes;

Que deberá desafectarse la imputación presupuestaria efectuada para la presente contratación;

Que el Área Legal de esta Dirección General ha dictaminado la procedencia del trámite, entendiéndose que no existen observaciones de índole legal que formular;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención, conforme lo normado por la Ley N° 6.301, Art. 12.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 203/16 y su modificatorio 350/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DISPONE:

Artículo 1°.- Rescíndase el contrato de obra pública correspondiente a la Contratación Directa N° 36/19, en el marco del artículo 12 de la Ley 6.301, que fuere adjudicada a la empresa Woden S.A. (CUIT: 30-71542052-6) para la realización de la obra de "INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TERMOMECAÁNICA Y AISLACIÓN TÉRMICA" en el Jardín de Infantes Nucleado B - D.E. 19° - Comuna 4, sito en la calle Mom 2380, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°.- Desaféctase la imputación presupuestaria oportunamente efectuada.

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa Woden S.A. de acuerdo a los términos establecidos en los Artículos N° 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6017). Remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para su conocimiento y continuación del trámite.

Artículo 4°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría General a fin de que proceda a la devolución a la empresa Woden S.A. de la póliza entregada por la ejecución del contrato en el menor tiempo que permitan los procedimientos vigentes.

Cumplido, archívese. **Carpinacci**